

**Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Dirección General de Ordenación del Juego) y la.....de la Comunidad Autónoma de ....., para la interconexión automatizada de los correspondientes registros de interdicción de acceso al juego**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Juan Espinosa García, Director General de Ordenación del Juego, nombrado para este cargo por el Real Decreto 753/2016, de 30 de diciembre, actuando en nombre y representación de la Dirección General de Ordenación del Juego, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

De otra parte, D. ...., (cargo) , en su calidad de , y en uso de las facultades que le confiere el artículo de la (norma)

**EXPONEN**

**Primero.**

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el de cooperación, colaboración y coordinación y, la propia Ley regula, en su Capítulo VI del Título Preliminar, el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común

**Segundo.**

El artículo 22.3 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, prevé la posibilidad de que la Comisión Nacional del Juego, cuyas competencias son ejercidas por la Dirección General de Ordenación del Juego por indicarlo así expresamente la Disposición transitoria primera de la citada Ley, pueda acordar, mediante los oportunos convenios de colaboración, la interconexión de sus registros de juego. Idéntica previsión se recoge en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la indicada Ley en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego.

Por su parte, el artículo 62 del precitado Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, señala que la Comisión Nacional de Juego, en el marco que se fije en el Consejo de Políticas de Juego, alcanzará convenios con las distintas Comunidades Autónomas para la determinación del procedimiento de inscripción en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego (en adelante RGIAJ) de los datos contenidos en los registros autonómicos, la agilización de los procesos de comunicación de datos y, en su caso, la interconexión de los registros de interdicciones de acceso al juego. Estableciendo a continuación que la Comisión Nacional del Juego, en el referido marco y con la frecuencia que a estos efectos se determine, dará traslado a los órganos competentes en materia de juego de las Comunidades Autónomas de las inscripciones, modificaciones y cancelaciones practicadas. Y, en correspondencia con lo anterior, añade que los órganos competentes en materia de juego de las Comunidades Autónomas y los operadores de juego darán traslado a la Comisión Nacional del Juego, con la frecuencia que a estos efectos se determine, de las inscripciones, modificaciones y cancelaciones practicadas, dando lugar en ambos casos a la práctica de oficio y sin coste para el solicitante de la correspondiente inscripción en el RGIAJ.

Asimismo, y de acuerdo ahora con lo establecido en el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, la Dirección General de Ordenación del Juego tiene atribuida, entre sus funciones de regulación, autorización, supervisión, coordinación y control de las actividades de juego de ámbito estatal, la relativa a la gestión de los registros del sector del juego de ámbito estatal, así como la atinente al desarrollo de acciones preventivas dirigidas a la sensibilización, información y difusión de buenas prácticas del juego y del juego responsable, mediante campañas de publicidad, la actuación en medios y redes de comunicación y la colaboración con otras Administraciones Públicas u organismos de carácter público o privado.

### **Tercero.**

*(el órgano de la CC.AA. y su competencia para la firma...)*

### **Cuarto.**

En virtud de cuanto se ha venido señalando, y de conformidad ambas partes en que se lleve a cabo la interconexión automatizada entre los registros de interdicción de acceso al juego de ámbito estatal y de la Comunidad Autónoma de....., previo cumplimiento de las formalidades contempladas en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones dictadas en su desarrollo, vienen a suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. Objeto.**

El objeto del presente convenio es la interconexión automatizada de los correspondientes registros de interdicción de acceso al juego (registros de prohibidos) estatal y de la Comunidad Autónoma de ....., así como la realización de los desarrollos informáticos necesarios para la implementación de la mencionada interconexión.

### **Segunda. Condiciones generales del servicio.**

La Dirección General de Ordenación del Juego, en adelante DGOJ, pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma de ..... los servicios electrónicos que, utilizando los servicios ofrecidos por la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, permita automatizar la conectividad entre los distintos sistemas de información de los correspondientes responsables administrativos de los registros de prohibidos, autonómico y estatal, en la gestión de las comunicaciones interadministrativas de nuevas inscripciones, modificaciones o cancelaciones en los distintos registros.

La DGOJ pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma de ....., en el formato especificado en las características técnicas del servicio, documento disponible en el área de descargas de la Plataforma de Intermediación de Datos del Centro de Transferencia de Tecnología, el servicio electrónico que permitirá la actualización automatizada de la información de prohibidos por parte de la Comunidad Autónoma de ....., al objeto de su aplicación a todos los juegos de azar o locales donde su normativa exija la identificación previa, así como el servicio electrónico que permitirá el traslado automatizado de las solicitudes recibidas en las unidades de juego de

la Comunidad Autónoma de ..... siempre que el interesado haya seleccionado el carácter nacional de su petición.

Será requisito imprescindible para la utilización de los servicios electrónicos para la interconexión automatizada de los registros de interdicciones de acceso al juego la utilización de los servicios horizontales de autenticación, transmisión y verificación de identidad proporcionados por la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, para lo cual ambas partes deberán haber realizado los trámites de adhesión correspondiente a la misma y cumplimiento de las obligaciones que de ello se derivan.

Asimismo, la solicitud de utilización de los servicios de interconexión de registros deberá cursarse a través de los mecanismos establecidos a tal efecto en la Plataforma de Intermediación de Datos.

### **Tercera. Obligaciones de las partes.**

Con la firma del presente Convenio de colaboración, las partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) La Dirección General de Ordenación del Juego:

1. Una vez recibida la petición del interesado en relación al RGIAJ, la DGOJ pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma de ....., en el plazo de tres días hábiles desde su recepción en el caso de solicitudes de inscripción, o cuando finalice el correspondiente procedimiento de modificación o cancelación, a través de los servicios proporcionados por la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, toda la información contenida en la solicitud para su descarga automatizada.

El acceso a la aplicación web de descarga manual de actualizaciones del RGIAJ de la DGOJ por parte del personal de la Comunidad Autónoma de..... será incompatible con el uso de este servicio, por lo que aquél quedará inhabilitado una vez la Comunidad Autónoma de ..... realice su integración con el sistema electrónico propuesto. El sistema manual podrá habilitarse bajo petición de la Comunidad Autónoma de....., suponiendo la interrupción del servicio de descarga automatizada de actualizaciones del RGIAJ por el tiempo que se tenga activa la descarga manual.

2. A poner a disposición de la Comunidad Autónoma de ....., a través de la Plataforma de intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, los servicios necesarios para el envío de solicitudes relacionadas con el registro de prohibidos de la Comunidad Autónoma de ....., cuando el interesado haya seleccionado el carácter nacional de su petición.

En este supuesto, la DGOJ será la responsable de realizar la tramitación administrativa de la solicitud recibida y de las correspondientes comunicaciones o notificaciones que de ella se deriven.

3. Será la responsable, con el apoyo de los servicios de la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de mantener en todo momento actualizada la documentación y especificación de los servicios electrónicos, disponible en el área de descargas de la Plataforma de Intermediación de Datos del Centro de Transferencia de Tecnología. Cualquier cambio a realizar en los mismos, será

previamente consensuado con la Comunidad Autónoma de ....., estableciendo un calendario de implantación y asegurando en la medida de lo posible la ausencia de pérdida de servicio.

4. Pondrá a disposición de todos los registros de prohibidos de las Comunidades y Ciudades Autónomas, en el plazo de tres días hábiles en el caso de solicitudes de inscripción o cuando finalice el correspondiente procedimiento de modificación o cancelación, la información a que se refiere a los números 2 y 3 de la letra b) de esta cláusula.
5. Incluirá en los formularios habilitados en relación con el RGIAJ, la información relativa al efecto de la solicitud en el acceso a los juegos de azar comercializados tanto bajo competencia estatal como autonómica.

b) La Comunidad Autónoma de .....

1. A la utilización de los servicios ofrecidos por la DGOJ, a través de la Plataforma de intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, al objeto de realizar la descarga automatizada de actualizaciones del RGIAJ.

Será responsabilidad de la Comunidad Autónoma de ..... la de asegurar, a través de los medios ofrecidos por la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, la integridad de la información recibida y asegurar su correcta inserción en sus sistemas de información, debiendo realizar las acciones necesarias para recuperar aquellos registros no tratados en caso de error.

La comunicación de los datos se hará con el único objetivo de su aplicación a todos los juegos de azar o locales donde la normativa de la Comunidad Autónoma de ..... exija la identificación previa, excluyendo en todo caso la modificación o certificación de los datos como consecuencia de una petición directa del interesado. Asimismo, no se cursarán solicitudes de tramitación de cancelación de inscripciones directamente recibidas por el interesado que tuvieran que surtir efecto sobre anotaciones con origen en la DGOJ, debiendo dar traslado de las mismas a la DGOJ.

Sin perjuicio de lo que tuviera previsto la Comunidad Autónoma en relación con el establecimiento de algún tipo de tasa por la práctica de anotaciones en su registro autonómico, habrá de estarse, respecto de las anotaciones objeto de este Convenio, a lo prevenido en la cláusula Cuarta del mismo.

2. La Comunidad Autónoma de ....., siempre que el interesado hubiera hecho constar el carácter nacional en su solicitud relativa al registro de prohibidos autonómico a través del formulario habilitado al efecto, remitirá esta información a la DGOJ, en el plazo de tres días hábiles desde que la hubiera recibido del interesado, utilizando los servicios ofrecidos por ésta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La documentación trasladada, entre la que se encontrará el formulario en formato digital, deberá incorporar necesariamente la información que asegure tanto la

validación de la identidad del interesado como la correcta interpretación de la acción solicitada.

El sistema de información de la Comunidad Autónoma de ..... deberá tratar los mensajes de error devueltos por el sistema al objeto de asegurarse de que la información ha sido correctamente trasladada a la DGOJ, debiendo establecer los mecanismos de corrección correspondientes que aseguren su recepción.

3. En el caso de recibir una solicitud relativa al RGIAJ que utilice los formularios oficiales de la DGOJ, estos serán trasladados, en un plazo máximo de tres días hábiles, a la citada Dirección General a través del Sistema de interconexión de Registros (SIR).
  4. De conformidad con lo previsto en el artículo 62 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego, la Dirección General de Ordenación del Juego, en el marco que se fije por el Consejo de Políticas de Juego, alcanzará convenios con las distintas Comunidades Autónomas para la determinación del procedimiento de inscripción en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego de los datos contenidos en los registros autonómicos, para lo cual se incluirá en los formularios habilitados en relación con el registro de prohibidos autonómico, la posibilidad de optar por el carácter nacional de su solicitud, así como la información relativa sobre el efecto de la misma en el acceso a los juegos de azar en el caso de seleccionarla.
- c) La Dirección General de Ordenación del Juego y la Comunidad Autónoma de .... se comprometen a:
1. Adscribir a la ejecución del convenio los medios humanos y técnicos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema. A estos efectos, ambas partes realizarán el seguimiento de las incidencias que pudieran producirse, coordinándose a través de la Comisión de Seguimiento para su resolución.
  2. La custodia de las evidencias de las comunicaciones intercambiadas.
  3. La comunicación de las modificaciones normativas que afecten a los respectivos registros de interdicciones de acceso al juego y de los distintos formularios habilitados, al efecto de actualizar la sección dedicada a las autoprohibiciones en las Comunidades Autónomas de la página web de la DGOJ, así como para promover las modificaciones de los servicios electrónicos automatizados.

#### **Cuarta. Régimen económico.**

La ejecución del presente convenio no supone ningún tipo de contraprestación económica.

Asimismo, los datos comunicados entre la DGOJ y la Comunidad Autónoma de ...., darán lugar a la práctica de oficio y sin coste para el solicitante de la correspondiente anotación en el RGIAJ.

#### **Quinta. Comisión de Seguimiento.**

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio que se reunirá, al menos, una vez al año, para valorar el estado del sistema de interconexión y el funcionamiento de los mecanismos de colaboración, así como sobre el uso y evolución de los registros de interdicciones objeto de este convenio, todo ello al objeto de emprender las mejoras normativas encaminadas a proporcionar una mejor y más eficaz protección e impulsar los cambios necesarios en la evolución funcional y técnica de la solución.

La Comisión estará dirigida por el Subdirector General competente en materia de mantenimiento del sistema de interconexión de la Dirección General de Ordenación del Juego, y por la persona responsable del Registro de Prohibidos de la Comunidad Autónoma.

Esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

#### **Sexta. Seguridad en materia de tratamiento de datos personales.**

Las partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Igualmente declaran expresamente que conocen y están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, (en los términos previstos en su disposición transitoria segunda) y en las disposiciones dictadas en desarrollo de las normas anteriores en materia de protección de datos que se encuentren en vigor en el momento de la firma del presente convenio de colaboración o que puedan estarlo durante su vigencia, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

#### **Séptima. Régimen jurídico.**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c).

#### **Octava. Modificación del Convenio.**

El texto de este convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes

#### **Novena. Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse, con carácter bianual y hasta un máximo de cuatro, si no se produce denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses.

De conformidad con lo previsto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Previamente, y con carácter facultativo, este convenio podrá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

**Décima. Resolución anticipada.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de Resolución del Convenio, por causa distinta a la prevista en la cláusula anterior, las siguientes:

El acuerdo unánime de las partes

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Cualquiera otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este Convenio por mutuo acuerdo o por denuncia por cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

La resolución del convenio no dará lugar a indemnización.

En caso de resolución, ambas partes deberán adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las medidas necesarias para asegurar la continuación finalización de las actuaciones en curso.

Asimismo, el convenio podrá resolverse, antes de su finalización, por mutuo acuerdo de las partes o denuncia expresa de cualquiera de ellas con antelación mínima de tres meses desde la fecha de su resolución.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman el presente Convenio en      a de      de      201 .

Por la DGOJ

Por la CC.AA.

